

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

PARTIDA : MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Miles de \$

SUB TÍTULO	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	INGRESOS	1.669.101.288		1.669.101.288
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	732.435		732.435
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	4.677.841		4.677.841
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	10.800.351		10.800.351
09	APORTE FISCAL	1.626.839.155		1.626.839.155
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	14.885.432		14.885.432
12	RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS	1.025.712		1.025.712
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	9.641.362		9.641.362
15	SALDO INICIAL DE CAJA	499.000		499.000
	GASTOS	1.669.101.288		1.669.101.288
21	GASTOS EN PERSONAL	84.668.502		84.668.502
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	20.448.425		20.448.425
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	10		10
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	730.554		730.554
25	INTEGROS AL FISCO	12.176		12.176
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	160		160
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	11.921.185		11.921.185
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	433.896.298		433.896.298
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.117.371.939		1.117.371.939
34	SERVICIO DE LA DEUDA	52.039		52.039

GLOSAS :

- 01 Los actos administrativos que den cuenta de convenios con entidades públicas y/o privadas que consideren aportes o financiamiento para nuevas iniciativas y los que regulen el otorgamiento de premios en concursos públicos relativos a desarrollo urbano o políticas de vivienda, deberán ser autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.
- 02 Asociadas a Subtítulo 21:
El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 86 funcionarios.
- 03 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos de esta Partida.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

PARTIDA : MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Miles de \$

SUB TÍTULO	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
---------------	-------------------------	-------------	----------------	-------

04 El Ministerio de Vivienda informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las soluciones que se adopten para los distintos casos de los deudores habitacionales. Asimismo, deberá informar trimestral y detalladamente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales

de la Cámara de Diputados, la situación de los deudores habitacionales respecto de las condonaciones y renegociaciones para los deudores habitacionales en virtud de lo dispuesto en el decreto supremo N° 12, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y demás normas administrativas sobre la materia. Además, deberá informar de otras soluciones que sean necesarias o que se adopten.

05 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en forma regionalizada, acerca de la realización de programas de eficiencia energética, como aislación térmica, instalación de sistemas termosolares y fotovoltaicos.